

**Seremi
Región de
Tarapacá**



RRM/VCHM/mqs.
Expte. N°s. 1001428-
01-AR-000203-R1

SOCIEDAD DE INVERSIONES PIEDRA BONITA LIMITADA. Pone término anticipado al arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 5009, de fecha 29 de agosto del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

IQUIQUE, 10 FEB. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0068 /.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales, la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° E-197, de fecha 27 de abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 935, de fecha 2 de junio de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5009, de fecha 29 de agosto del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió en arrendamiento a la SOCIEDAD DE INVERSIONES PIEDRA BONITA LIMITADA, el inmueble fiscal ubicado en la Variante Ruta 1, Km. 391,050, del Sector denominado Lobito, comuna y provincia de Iquique, Región Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01101-1.200-C.R. de una superficie de 0,53has.
2. Que, mediante Decreto Exento N° E-197, de fecha 27 de abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia en venta directa del inmueble fiscal antes individualizado, habiendo pagado el interesado el precio de venta y suscrito la respectiva Escritura Pública de Compraventa el día uno de julio de 2016.
3. Que, en el decreto autorizatorio de transferencia en venta directa, se dispuso que esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales debe proceder a dictar la resolución respectiva, mediante la cual se ponga término al arriendo otorgado previamente.
4. Que, consta en el Sistema de Control de Pagos del Ministerio de Bienes Nacionales, que, al momento de suscripción de la escritura pública de compraventa, las rentas de arrendamiento se encontraban debidamente pagadas.

RESUELVO:

1. **TERMÍNASE**, a contar de julio de 2016, el arrendamiento otorgado en favor de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES PIEDRA BONITA, R.U.T. N° 76.120.356-8**, mediante Resolución Exenta N° 5009, de fecha 29 de agosto del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal ya individualizado.

2. El término del arrendamiento se fundamenta en el hecho de haberse pagado el precio de venta y suscrito la respectiva escritura Pública de compraventa con fecha uno de julio de 2016.

3. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.



Ruiz

ROSA RUIZ MANSILLA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ